PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	ARCHIVO	Valor
Agencias en derecho	020	$1.067.785
TOTAL		**$1.067.785**

Medellín, 9 de junio de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPENSIONADOS
Demandado	LIGIO DE JESÚS GIRALDO MORENO
Radicado	05 001 40 03 **007 2020 00765 00**
Asunto	APRUEBA COSTAS, INCORPORA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, REMITE A EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportada por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Comuníquese al señor pagador COLPENSIONES qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a LIGIO DE JESÚS GIRALDO

MORENO, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LÍBRESE oficio.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082** hoy **10 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4288519177b96e41bf696c51a27f83ecaa4380d0b9fe1dba815029546de319**
Documento generado en 09/06/2022 01:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica